

1. ¿Quiénes deben usar tapabocas mientras están en un lugar público cerrado?

- a. Este decreto para el uso de tapabocas del oficial de salud se aplica a los residentes y visitantes del condado de Alameda, ya sea que estén totalmente vacunados o no.
- b. Los lugares públicos cerrados incluyen, entre otros: oficinas (incluidos los cubículos), tiendas minoristas, centros comerciales, restaurantes y bares, teatros, centros de entretenimiento familiar, centros de conferencias y eventos, y oficinas gubernamentales estatales y locales que atienden al público.

2. ¿Cuándo entra en vigor el requisito de que todas las personas usen tapabocas en lugares cerrados?

La fecha de entrada en vigor de este decreto del oficial de salud es el martes 3 de agosto de 2021 a las 12:01 a. m.

3. ¿Esto se aplica en los lugares de trabajo?

Sí. Independientemente del estado de vacunación, todas las personas (empleados, clientes, visitantes) en el condado de Alameda deben usar un tapabocas cuando estén en lugares de trabajo y en lugares públicos cerrados, con pocas excepciones. Los lugares de trabajo incluyen oficinas que no están abiertas al público general.

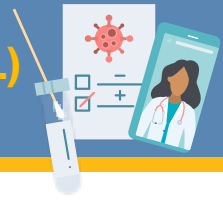
Los negocios, los anfitriones y otras personas responsables del funcionamiento de lugares públicos cerrados deben:

- exigir que todos los clientes usen tapabocas en todos los lugares cerrados, independientemente de su estado de vacunación; y
- poner letreros claramente visibles y fáciles de leer en todas las entradas de lugares cerrados para indicar los requisitos del uso de mascarillas a todos los clientes.

4. ¿Cuáles son las excepciones?

No es necesario que use tapabocas en las siguientes situaciones:

- Mientras trabaja solo en una oficina o habitación cerrada.
- Mientras está comiendo o bebiendo.
- Mientras nada o se ducha en un gimnasio.
- Mientras participa activamente en deportes de agua y donde las mascarillas suponen un riesgo inminente para la salud en deportes recreativos de interior, gimnasios y clases de entrenamiento.
- Mientras recibe un servicio médico o cosmético, p. ej. tratamientos faciales, *piercings*, etc., en la cabeza o la cara, si es necesario quitar temporalmente el tapabocas para prestar el servicio.
- Los artistas en eventos en vivo en lugares cerrados como teatros, óperas, sinfonías, coros religiosos y deportes profesionales pueden quitarse las mascarillas mientras actúan o practican activamente, aunque deben maximizar el distanciamiento físico tanto como sea posible.
- Quienes participan en reuniones religiosas en lugares cerrados pueden quitarse las mascarillas cuando sea necesario para participar en rituales religiosos.
- Los estudiantes con exenciones médicas o conductuales en la escuela.
- Los menores de dos años no deben usar mascarilla.
- Quienes tengan una afección médica, una afección de salud mental o una discapacidad que les impida usar una mascarilla. Esto incluye a personas con una afección médica para quienes el uso de una mascarilla podría obstruir la respiración o que están inconscientes, incapacitadas o que no puedan quitarse la mascarilla sin ayuda.



5. ¿Cuáles son las excepciones? (cont.)

- Personas con deficiencia auditiva o que se comunican con personas con deficiencia auditiva, para quienes es fundamental poder ver la boca de los demás para comunicarse.
- Personas para las que el uso de una mascarilla supondría un riesgo para sí mismas en relación con su trabajo, según lo determinado por los entes reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad del lugar de trabajo.

6. ¿Esto significa que no se permite comer adentro en restaurantes o bares?

Se permite comer adentro, pero los empleados y los clientes ahora deben seguir el decreto del oficial de salud y usar un tapabocas, con pocas excepciones, como cuando un cliente está comiendo o bebiendo activamente.

7. ¿Debo usar un tapabocas en un lugar privado?

El funcionario de salud recomienda encarecidamente que las personas totalmente vacunadas, así como las que no están vacunadas o no están totalmente vacunadas, usen mascarillas en lugares cerrados no públicos cuando haya personas de varios grupos familiares o con mayor riesgo de infección grave por COVID-19.

8. Como empleador, ¿debo seguir cumpliendo las Normas Temporales de Emergencia (ETS) para la prevención del COVID-19 de la Cal/OSHA?

Sí. Visite la [Cal/OSHA](#) para ver los requisitos del empleador. Las directrices locales pueden ser más restrictivas que las estatales. El decreto para el uso de tapabocas en lugares cerrados del oficial de salud del Condado de Alameda es más estricto que la disposición para el uso de tapabocas de las ETS para la prevención del COVID-19 de la Cal/OSHA; por lo tanto, los empleadores deben cumplir el requisito para el uso de tapabocas del Condado y seguir cumpliendo las otras disposiciones de las ETS para la prevención del COVID-19 de la Cal/OSHA.

Para obtener más información, consulte el [decreto para el uso de mascarilla del Condado de Alameda para el 08-03-21](#) o visite <https://covid-19.acgov.org/face-masks>.



**ALAMEDA COUNTY HEALTH CARE SERVICES AGENCY
PUBLIC HEALTH DEPARTMENT**

Colleen Chawla – Agency Director
Kimi Watkins-Tartt – Director
Nicholas Moss, MD – Health Officer

Contact

Public Health Department:
(510) 267-8000 Main Line

COVID-19 Information:
(510) 268-2101

www.acphd.org